

Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones
Región Metropolitana

**FIJA DISEÑO Y COLORES DE SEÑALÉTICA A UTILIZAR EN LETRERO QUE INDICA
DE SERVICIOS CONCESIONADOS DE TAXIS COLECTIVOS URBANOS EN VIAS DE
LA PROVINCIA DE SANTIAGO Y LAS COMUNAS DE PUENTE ALTO Y SAN
BERNARDO**

(Publicada en el Diario Oficial el 22 de Julio de 2004)

Modificaciones incorporadas: Res.Ex. N° 3.207

Núm. 850 exenta.- Santiago, 20 de julio de 2004.- Vistos: El D.S. N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Las “Bases de Licitación de Servicios de Taxis Colectivos en Vías de la Provincia de Santiago y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo, Proceso 2003”, y las “Bases de Licitación Complementaria de Servicios de Taxis Colectivos en Vías de la Provincia de Santiago y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo, Proceso 2003”, en especial, el punto 3.9. letra c), de las mismas, aprobadas mediante Resoluciones N° 40/2003 y 110/2003, respectivamente y modificadas por las resoluciones 84/2003 y 8/2004, también respectivamente, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las resoluciones exentas N° 518/2004 y 535/2004, también del citado Ministerio, que aprobaron los contratos de concesión, y las Resoluciones Exentas N° 206/2004 y 211/2004, ambas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, que pusieron en marcha los servicios correspondientes a los procesos de licitación antes citados; y las demás normas que resulten aplicables.

Considerando:

1.- Que, según el punto 3.9 letra c) de las Bases citadas en el Visto, los vehículos de la flota deberán anunciar el número y nombre identificador del servicio, de acuerdo a lo establecido en el inciso 2° del artículo 48° del D.S N° 212/92, también citado en el Visto, debiendo esta Secretaría Regional Ministerial, mediante resolución fijar el diseño y colores de la señalética a utilizar en dicho letrero, en el plazo indicado en el referido punto.

2.- Que, en cumplimiento de lo anterior, esta Secretaría Regional ha definido una señalética que permite una clara identificación de los servicios y su trazado por parte de los usuarios, evitando la actual multiplicidad de diseños y colores.

R e s u e l v o:

Artículo 1°.- Fíjase el diseño y colores de la señalética del letrero identificador de servicio y trazado, señalado en el inciso 2° del artículo 48° del D.S N° 212/92, citado en el Visto, a utilizarse por los vehículos de la flota de taxis colectivos urbanos de servicios concesionados, en virtud de los procesos de licitación aludidos en el Visto, la que tendrá las características que se indican en la presente resolución.

Artículo 2º.- El letrero mencionado se dividirá en dos secciones. En la primera sección, que se ubicará en la parte superior del mismo y que comprenderá entre un 50% y un 60% de su alto total, deberá inscribirse, en el extremo superior, el nombre del servicio respectivo, en forma horizontal y centrada. Inmediatamente debajo de éste, en la misma forma, podrán insertarse hasta tres nombres correspondientes a vías y/o sectores del trazado concesionado, a elección del concesionario.

El color de fondo de esta primera sección será blanco y las letras de las leyendas señaladas serán negras, siendo la tipografía a utilizar la Helvética Bold y estarán condensadas al 90%, las relativas al nombre del servicio, y al 50%, las correspondientes a las vías y/o sectores del trazado, cuando procediere. El tamaño de las letras correspondientes al nombre del servicio deberá ser, al menos, 1,5 veces superior al de las vías y/o sectores del trazado que se hubieren insertado ⁽¹⁾.

Artículo 3º.- La segunda sección, constituida por el resto del letrero, se dividirá en dos rectángulos iguales, correspondiendo el color de fondo de cada uno de ellos al Área de Servicio relativa al origen y/o destino del trazado, según la tabla de colores que a continuación se indica:

AREA	COMUNAS ASOCIADAS	COLOR	CARTA PANTONE
1	Lo Barnechea – Las Condes – Vitacura – Providencia	Naranja	Orange 021 C
2	La Reina – Peñalolén – Macul - Ñuñoa	Amarillo	Yellow C
3	La Florida – La Granja	Azul	Blue 072 C
4	Puente Alto	Morado	2593 C
5	Lo Espejo – La Cisterna – San Ramón – El Bosque – La Pintana – San Bernardo	Celeste	2995 C
6	Estación Central – Maipú - Cerrillos	Verde	348 C
7	Quinta Normal – Cerro Navia – Lo Prado - Pudahuel	Cafe	1605 C
8	Quilicura – Huechuraba – Recoleta – Independencia – Conchalí - Renca	Rojo	Red 032 C
9	Pedro Aguirre Cerda – San Miguel – San Joaquín	Rosado	232 C
10	Santiago	Gris	35% de negro

¹⁾ Artículo reemplazado según lo dispuesto en la resolución exenta N° 3.207, de 26 de julio de 2005, publicada en el Diario Oficial el 29 de julio de 2005

Cuando el origen y/o destino del trazado se encuentre en alguna comuna no indicada en la tabla anterior, el color del rectángulo respectivo será verde claro correspondiente a la carta de colores Pantone con el número 375 C.

En los casos que el origen y destino del trazado concesionado comprenda una sola Área de Servicio, el color de fondo será sólo el correspondiente a dicha Área.

Artículo 4º.- En la parte inferior central de la segunda sección, se deberá inscribir un rectángulo en forma horizontal, cuya superficie no sea inferior a un 10% de esta sección del letrero y cuyo color de fondo será blanco. En este rectángulo deberá inscribirse el numero del servicio concesionado en color negro, siendo su tipografía Helvética Bold, condensado al 90%.

Artículo 5º.- El diseño de la señalética del letrero antes mencionado deberá ajustarse a las proporciones referenciales que se indican en la siguiente figura, a modo de ejemplo:



Artículo 6º.- En el caso de aquellos servicios concesionados de taxis colectivos que se presten íntegramente al interior de la comuna de Maipú, las reglas indicadas en los artículos precedentes se modificarán en los siguientes aspectos:

- a) En la primera sección del letrero, se podrá reemplazar el nombre del servicio por la leyenda: "Maipú ⁽²⁾".
- b) En la sección segunda, en el sector central izquierdo, se deberá inscribir el carácter alfanumérico correspondiente a la zona asignada como origen del servicio (Ej. Z 1). De igual forma, se inscribirá en el sector central derecho, el carácter correspondiente a la zona asignada como destino del servicio (Ej. Z 3). Dicho carácter deberá ser de color blanco con una tipografía Helvética Bold, condensada al 90%.

El mencionado carácter alfanumérico deberá corresponder a las zonas definidas en la resolución dictada por esta Secretaría Regional para el servicio concesionado de que se trate, de conformidad con el artículo 49 del D.S. 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

- c) El diseño de la señalética del letrero mencionado en las letras precedentes deberá ajustarse a las proporciones referenciales que se indican en la siguiente figura, a modo de ejemplo:

²⁾ Letra sustituida de acuerdo a lo dispuesto en la resolución exenta N° 3.207, de 26 de julio de 2005, publicado en el Diario Oficial el 29 de julio de 2005



Artículo 7º.- La señalética señalada en los artículos anteriores deberá estar pintada o adherida en forma fija a la estructura del letrero.

Artículo 8º.- Lo establecido en la presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha que, mediante resolución, determine el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana.

NOTA: La resolución exenta N°3.207/2005 fijó el día 30 de agosto de 2005 como fecha de entrada en vigencia de la resolución exenta N° 850/2004.

Anótese y publíquese.- Silvio Albarrán Albán, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana.